

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de  
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017

## ESPECIALISTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

### FORTASEG 2017

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen los requisitos y el procedimiento para seleccionar especialistas que desarrollarán proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia FORTASEG 2017 y su respectiva reforma publicada el 27 de abril del presente año a través de la cual se define el Comité de Evaluación de Proyectos en Materia de Prevención de la Violencia y la Delincuencia se presenta el siguiente listado de especialistas para el ejercicio fiscal 2017.

#### Personas Morales

Accede Desarrollo Local, A.C.
Ánimos Novandi, A.C.
Arrigunaga & Cano, S.C.
Asociación de Desarrollo Económico Local de Zacatecas, A.C.
Capacitación Empresarial y Desarrollo Humano, A.C.
Catalis, A.C.
Cauce Ciudadano A.C.
Centro de Alternativas Comunitarias y de Género María Luisa Herrasti Aguirre, A.C. (CACYG China Herrasti)
Centro de Capacitación para el Desarrollo Comunitario, A.C.
Centro de Estudios de Recursos Nacionales y Gubernamentales, S.C.
Centro de Estudios para la Seguridad Ciudadana y la Justicia Social, S.C.
Centro de Investigaciones y Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud (CIDESSES), A.C.
Centro de Seguridad Urbana y Prevención, S.C.
Centro Integral para la Organización de Comunidades, A. C.
Ciudadanos por una Causa Común, A.C.
Cohesión Comunitaria e Innovación Social, A.C.
Colectivo de Educación para la Paz, A.C.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



- Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A.C.
- Comité Nacional de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública, A.C.
- Consejo de Prevención del Delito con Participación Ciudadana, S.C. (COPREDECI)
- Construyamos un México para Todos, A.C.
- Consultores Guerrerenses para la Gestión Ambiental, A. C.
- Consultoría en Ciencias Penales, S.C.
- Consultoría Integral y Capacitación Especializada del Centro (CICAD), S.C.
- Convivencia Joven, A.C.
- Coronel Consultoría, S.C.
- Corporativo Integral de Occidente, S.C.
- Despierta, Cuestiona y Actúa, A.C.
- Diseño, Asesoría y Capacitación del Pacífico, A.C.
- Escuadrón Deportivo Militarizado Cóndor, A.C.
- Esfuerzos Unidos LT, A.C.
- F.F. Qualitas, S.C.
- Fundación Desarrollo Integral Comunitario (FUNDES), A.C.
- Fundación en Movimiento, A.C.
- Fundación IDEA, A.C.
- Fundación Mexicana de Estudios sobre Inseguridad, A.C.
- Fundación Mujeres Exitosas de México, A.C.
- Fundación por amor a México no más violencia, A.C.
- Generando Participación para la Democracia, A.C.
- GESEC, Consultores en Gerencia Pública, S. C.
- Gubasa Consultores, S.C.
- Impulso Social de Jalisco, A.C
- Instituto Internacional de Emprendedurismo y Capacitación, A.C.
- Instituto Multidisciplinario de Capacitación Jurídico, Policial, Prevención Social y Desarrollo Humano, S. C.
- Instituto Nacional de Ciencias Jurídico Penales, S.C.
- Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.
- Instituto Preventivo de Conductas Juveniles "El Árbol", A.C.
- Instituto Regional de Ciencias Jurídico Penales, S.C.
- Instituto Superior de Educación Sexual, A.C.
- Juventud Mexicana por los Valores Cívicos, A.C.
- La Victoria Emergente, A.C.
- Levanta, S.C.
- LMA Consultores Asociados, A.C.
- México, S.O.S., A.C.
- Mujeres Empresarias por Tamaulipas, A.C.
- Onyalistli, A.C.
- Patronato PROTAMAR, A.C.
- Pes Prospectiva, S.C.





Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including several 'X' marks and various signatures.



PI Proyectos e Innovación, S.C.  
Produciendo para el Avance, A.C.  
Prospectiva y Consultora Estratégica S.C.  
Proyectos y Desarrollo Rural, S.C.  
Raíces Papalometl, A.C.  
Renace ABP, A.C.  
Servicios Integrales de Planeación Estratégica y Desarrollo Humano, A.C.  
Servicios Integrales de Seguridad Planeada, S.C  
Sistemas de Información para la Seguridad Humana, S. C.  
Unión por el Desarrollo de Corazones Mexicanos, A.C  
Universidad Politécnica del Centro

### Personas Físicas

Adriana Cardoso Linares  
Alfredo Barragán Ruiz  
Alma Rosa Vargas García  
Ana Ivonne Brizuela Segoviano  
Andrés Caracheo González  
Antonio Rangel Benítez  
Carlos Alberto Gómez Sierra  
Celia Magaña García  
César Armando Mendoza Flores  
César Pérez Rojas  
Coral Berenice Anaya Villegas  
Damián Velasco Martínez  
Dhylva Leticia Castañeda Campos  
Dither Federico Leyva Díaz  
Ernesto Martín del Campo González  
Fabiola Sugely Correa Hernández  
Felipe Ángeles Pérez Hernández  
Francisco Javier Rosas Santiago  
Hugo Enrique Castillo Martínez  
Inocencia Galván Ramírez  
Joaquín Zambrano García  
Josefina González Molina  
Juan Manuel Rodríguez Tovar  
Juliana Paulina Lira Pérez  
Luz María Mireya Pérez Pérez  
Macarena Orozco Martínez



María de Guadalupe Huesca González

Martha Díaz Guerrero

Martha Patricia Peregrina Díaz

Maximino Martínez Melgarejo

Pamela Montserrat Ruiz Muñoz

Roberto Antonio Alfonzo Morales

Verónica González de Alba

Las personas físicas y morales seleccionadas como especialistas, cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos y fueron validados por el Comité que sesionó del 3 al 18 de mayo de 2017.

\_\_\_\_\_  
LIC. TERESA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
ENCARGADA DE DESPACHO DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL TEMA DE "PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA" DENOMINADA "JÓVENES EN PREVENCIÓN", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES; DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADF-31302002-DRM-002-2017

CONTRATO NO. SFA-006-2017  
CONSULTORÍA INTEGRAL Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DEL CENTRO(CICAP), S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ, Y LA C. LIC. MARÍA INOENCIA RAMOS DE LARASINDICA DEL MUNICIPIO CALVILLO, AGUASCALIENTES; A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR GENERAL CARLOS ALBERTO ADALIDAD CASTAÑEDA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL Y LIC. ROMEOPEREZJASSOTITULAR DE LA UNIDAD ENLACE DEL PROGRAMA FORTASEG COMO "ÁREA REQUIRENTE" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "CONSULTORÍA INTEGRAL Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DEL CENTRO (CICAP)", S.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL M. EN D. LIC. CARLOS IVÁN RAMOS HERRERA Y EL DIRECTOR GENERAL M. EN CRIMINALÍSTICA. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ORGANISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 22 de Febrero de 2017, se firmó en la Ciudad de México el Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2017) firmando por parte del Secretariado Nacional el C. Álvaro Vizcaino Zamora Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Por la entidad Federativa El C. Martin Orozco Sandoval Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, el C. Francisco Javier Luévano Núñez Secretario General de Gobierno, el C. Luis Ricardo Martínez Castañeda Secretario de Finanzas y la C. Silvia Mireya Montelongo de Luna Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por los beneficiarios C. María Teresa Jiménez Esquivel Presidenta Municipal de Aguascalientes, el C. Adán Valdivia López Presidente Municipal de Calvillo, el C. Noel Mata Arellano Presidente Municipal de Jesús María y el C. Irais Martínez de la Cruz Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo. Donde se refleja que el apoyo para el Municipio de Calvillo, Aguascalientes.
2. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, solicitó la contratación del servicio de capacitación sobre el tema de "Prevención Social de Violencia y delincuencia con Participación Ciudadana" denominada "JÓVENES EN PREVENCIÓN", con recurso derivado del convenio señalado en el punto que antecede.



3. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, Aguascalientes; realizó el día 06 de junio de 2017, Dictamen de Viabilidad para la Adjudicación Directa del servicio de capacitación sobre el tema de **"Prevención Social de Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana"** denominada **"JÓVENES EN PREVENCIÓN"**, según lo establecido en el programa **FORTASEG 2017** (Programa de Fortalecimiento para la Seguridad).
4. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Calvillo, Aguascalientes; signadas en el artículo 104 fracciones II y XII del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes; así como artículos 1, fracción VI, 42 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y demás preceptos legales aplicables en la materia, y previo análisis por parte de la Secretaría de Administración de **"El Municipio"**, en fecha 07 de junio de 2017, se autorizó la contratación de la capacitación sobre el tema de **"Prevención Social de Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana"** denominada **"JÓVENES EN PREVENCIÓN"**, solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, Aguascalientes; lo anterior mediante la Adjudicación Directa, por un monto total de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, con el prestador de servicios **"Consultoría Integral y Capacitación Especializada del Centro (CICAP), S.C."**, conforme a su cotización que contiene las características técnicas y económicas requeridas, según lo establecido en el programa **FORTASEG 2017** (Programa de Fortalecimiento para la Seguridad).

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

### DECLARACIONES

Primera: **"El Municipio"** declara:

1. Que es un organismo público, con responsabilidad jurídica, patrimonio propio y libre en la administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo manifestado en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes, de los artículos 2° y 3° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 18° del Código Municipal de Calvillo; Aguascalientes.
2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
3. Declara que es una persona moral de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 66 y 67 de la Constitución Política Local y 1 y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y 18 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes.

Que el **C. LIC. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ**, fue electo Presidente Municipal de CALVILLO, para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal



Electoral de Calvillo, Ags., de fecha 08 de Junio de 2016, y que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 66 y el párrafo segundo del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir y representar al H. Ayuntamiento y al Municipio de Calvillo, política y administrativamente

5. Que la C. LIC. MARÍA INOGENCIA RAMOS DE LARA resultó electa Síndico Municipal para el periodo 2017 – 2019, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Calvillo en fecha ocho de Junio de 2016 y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como en el artículo 28 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes.
6. Que el INSPECTOR GENERAL DE POLICÍA ESTATAL CARLOS ALBERTO ADALID CASTAÑEDA fue designado Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, Aguascalientes conforme a su nombramiento otorgado en sesión de cabildo el día 27 del mes de enero del año 2017.
7. Que el LIC. ROMEO PEREZ JASSO en su carácter de Titular de la Unidad Enlace del programa FORTASEG, conforme a formato de designación por el Municipio de Calvillo ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregado de forma oficial el día 22 del mes de febrero del año 2017, mediante oficio 0025/2017, signado por el Presidente Municipal de Calvillo Ags.
8. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de contribuyentes bajo la clave MCA850101GP0.
9. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/n, Zona Centro, CP20800, Municipio de Calvillo, del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

1. Que su representada es una persona jurídica, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura 23,693 (Veintitrés mil seiscientos noventa y tres) Volumen 714 (Setecientos Catorce) de fecha Veintiuno de Abril de Dos Mil Catorce, otorgado por el C. Lic. GERARDO DÁVILA DÍAZ DE LEON, Notario Público Número 23 (Veintitrés) de los del Estado de Aguascalientes, mismo que se agrega al presente contrato como ANEXO 1; y dentro de su objeto social se encuentran los servicios contenidos en este contrato.
2. Que el M. en D. Lic. CARLOS IVÁN RAMOS HERRERA cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, tal y como se desprende de la escritura número 23,693, descrita en el numeral que antecede, de igual manera y bajo protesta de decir verdad comparece como Director General el M. en Criminalística. Juan Antonio Hernández Organista quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora denominado Instituto Nacional Electoral con número de folio 0278055005041.
3. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los



trabajos objeto del presente Contrato y que su Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es Número.- CIC040326333-3.

4. Para efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal ubicado en Calle Republica de Nicaragua Número 508, Fraccionamiento Santa Elena, Código Postal 20230 en esta Ciudad de Aguascalientes.
5. Ser una persona moral de nacionalidad mexicana, y conviene que de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho de este contrato.

**TERCERA: "LAS PARTES"** conjuntamente declaran:

1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**EL MUNICIPIO:**(EL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES.)

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**("CONSULTORÍA INTEGRAL Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DEL CENTRO (CICAP)", S.C.)

**LA SECRETARÍA:** (SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO).

**LOS SERVICIOS:**(LA CAPACITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO).

**I.V.A.:** (EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

**LA LEY:** (LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.)

**EL REGLAMENTO:** (REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.)

2. Señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de capacitación sobre el tema de "Prevención Social de Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana" denominada "JÓVENES EN PREVENCIÓN", requerido por la "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, y que "El Prestador de Servicios", deberá entregar o prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y de conformidad a las especificaciones y control que emita para tal efecto señale "La Secretaría".

**SEGUNDA.-DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de "Los Servicios", cantidad, su precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado, se describen a continuación:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			CONCEPTO	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES GENERALES	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
PART.	CANT.	U/M					
FORTASEG							
JUN.							

**OPERADO**  
CALVILLO, AGS.

1	1	SERV	<p><b>CAPACITACIÓN</b></p> <p>CAPACITACIÓN SOBRE EL TEMA DE "PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA PROCESAR, APLICAR Y ADECUAR EN TIEMPO LOS PROGRAMAS "JÓVENES EN PREVENCIÓN" PROGRAMAS E INFORMACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APLICACIÓN EN MUNICIPIOS, COLONIAS, SECTORES, GRUPOS Y BARRIOS PARA TOMA DE DECISIONES PARA EL DESARROLLO, ORIENTACIÓN, LOGROS Y METAS JUVENILES CON PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD CON ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS, CON LA IMPLEMENTACIÓN Y BASES EN UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA DE JÓVENES Y DIVERSOS ACTORES SOCIALES DENTRO DE SUS DIVERSAS ETAPAS DEL PROYECTO, CON TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA CIUDADANÍA. CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN (CICAP) APLICA Y CONTEMPLA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ UN PROGRAMA DE JÓVENES EN PREVENCIÓN, CON BASES Y PROPÓSITOS EN EL MISMO DESCRITOS.</li> <li>▣ ETAPAS DEL PROYECTO, CON DIAGNÓSTICOS Y OBJETIVOS</li> <li>▣ CAPACITACIÓN Y PARTICIPACION DE JÓVENES, DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y COMUNITARIAS.</li> <li>▣ ACCIONES CONJUNTAS CON EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AL DELITO</li> <li>▣ INCENTIVO DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A LOS JÓVENES QUE PARTICIPEN EN EL PROYECTO (DE 20 A 30) POR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES.</li> <li>▣ BIENES, SUMINISTROS, O MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.</li> <li>▣ RESULTADOS, EN CARPETAS O ALGÚN MEDIO DIGITAL DE LA COMPROBACIÓN DEL PROYECTO.</li> </ul>	\$862,068.96	\$137,931.04	\$1'000,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$1'000,000.00</b>

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$862,068.96 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, más el respectivo I.V.A. por un monto de **\$137,931.04 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.)**, lo que arroja un total de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a "El Prestador de Servicios" en moneda nacional, en las siguientes exhibiciones y términos:

Fecha	Porcentaje %	Importe	Observaciones
Dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato	50%	\$ 500,000.00	Posterior a la firma del contrato y a contra entrega de la garantía de anticipo dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente instrumento legal.
15 de Agosto de 2017	25%	\$250,000.00	Se paga a contra entrega de la evidencia del avance de los servicios prestados y a satisfacción de "La Secretaria".
29 de diciembre de 2017	25%	\$250,000.00	Se paga a contra entrega de la evidencia del avance de los servicios prestados y a

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**FORTALECER**  
-- JUN. --

**OPERADO**  
CALVILLO, AGS.

		satisfacción de "La Secretaría".
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'000,000.00</b>

Lo anterior se realizara, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por "El Prestador de Servicios".

Dichos pagos se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que "El Prestador de Servicios", presente la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la contratación de "Los Servicios", debiendo anexar al mismo el pedido de compra sellado y firmado, como constancia de recepción a entera satisfacción por "La Secretaría" y los responsables de la recepción señalados en la cláusula quinta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Municipio de Calvillo, Aguascalientes; cuyos datos fiscales quedaron asentados en la cláusula primera del apartado de declaraciones del presente contrato.

**CUARTA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** "Los Servicios", deberán de ser realizarse, por "El Prestador de Servicios", de conformidad al anexo técnico del programa FORTASEG, dentro del plazo comprendido del 03 de julio al 15 de diciembre de 2017.

**QUINTA. RESPONSABLES.-** Los responsables de la recepción de la comprobación de "Los Servicios", serán de manera conjunta por el Lic. Romeo Pérez Jasso Titular de la Unidad Enlace del programa FORTASEG adscrito al Municipio de Calvillo, Aguascalientes, y el Licenciado Fernando Salazar Morales, Jefe del Departamento de Compras del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos en términos del Capítulo Único del Título Cuarto de "La Ley" serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la entrega de "Los Servicios", se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la "Cotización". Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "El Municipio" de cualquier incumplimiento al presente.

**SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con el pago de sus cuotas, Dichas opiniones se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato, en la de "El Municipio".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el día 15 de diciembre de 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "Los Servicios", o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios".



**OCTAVA.- GARANTÍAS.** "El Prestador de Servicios", de conformidad a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 45 en relación con lo señalado por los artículos 48 y 49 todos de la LEY y artículo 103 del REGLAMENTO, los LICITANTES que celebren los CONTRATOS a que se refiere dicho ordenamiento deberán constituir a favor del Municipio de Calvillo, Aguascalientes; las siguientes garantías:

1. Garantía sobre el 50% de anticipo, sobre el monto total de la adjudicación incluyendo el I.V.A. correspondiente, otorgado al proveedor que resultare ganador, por la cantidad equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del monto total del anticipo mediante pagaré firmado a favor de la Administración Municipal de Calvillo, Aguascalientes., debiendo precisar el número de la Invitación, esta garantía será constituida únicamente por el proveedor adjudicado.

Esta garantía será constituida únicamente por el "El Prestador de Servicios" adjudicado, dentro del término de diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Lo anterior en concordancia con lo ordenado por los artículos 48, cuarto párrafo y 49, fracción III de la LEY, En caso de presentar fianza, la póliza deberá prever las declaraciones a que se refiere el artículo 103 del REGLAMENTO en su fracción I, inciso a), b), c) y d).

Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total aceptación de "El Municipio" de la entrega de "Los Servicios" objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando "El Prestador de Servicios" no entregue "Los Servicios" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Secretaría" en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato. Así mismo, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, con fundamento en el artículo 103, fracción I, incisos b) y c) de "El Reglamento", para cancelarla, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; de igual forma la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "El Prestador de Servicios" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "El Municipio", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; no será revelada, parcial o completamente la información confidencial a ninguna persona ajena a "El Municipio", sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. "El Prestador de Servicios" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "El Municipio" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a defender a "El Municipio", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "Los Servicios" entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "El Municipio", le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "El Municipio", deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas.



En este mismo supuesto, "El Municipio", se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Prestador de Servicios" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "El Municipio", con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenado "El Municipio", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador de Servicios" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "Los Servicios" a "El Municipio".

**DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**-De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de "La Ley" y 80 de "El Reglamento", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Servicios", aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "El Municipio" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de "La Ley", "El Municipio", previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de "Los Servicios", siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de "Los Servicios", establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "El Prestador de Servicios", se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES LABORALES.**- "El Prestador de Servicios" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios o la entrega de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "El Municipio" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Prestador de Servicios", para el cumplimiento del presente contrato.

"El Prestador de Servicios", se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que "El Prestador de Servicios" destine para la prestación de los servicios o entrega de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Prestador de Servicios" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "El Municipio" como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "El Municipio" por ese concepto, "El Prestador de Servicios" le reembolsará a "El Municipio" cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de "El Prestador de Servicios" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración



judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de "La Ley".

*Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Prestador de Servicios":*

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a "Los Servicios".
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "El Municipio".

*Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "El Municipio":*

- a) El incumplimiento en la entrega de "Los Servicios" bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Servicios".
- c) La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "El Municipio".
- e) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la contratación de "Los Servicios" bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos en "Los Servicios" y vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- h) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de "El Prestador de Servicios", para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "El Prestador de Servicios".

De presentarse alguna de las causales de rescisión, deberán notificarlo por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por "Las Partes" en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, "El Prestador de Servicios" incumple además obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de Servicios" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de "El Municipio" el cumplimiento de las mismas, "El Prestador de Servicios" quedará obligado a resarcir a "El Municipio" de los daños y perjuicios que ello le cause.

**DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 primer párrafo de "La Ley", cuando "El Prestador de Servicios" no compruebe la prestación de "Los Servicios" conforme a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, queda obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Servicios" no entregados oportunamente. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, a que se refiere la cláusula octava del presente contrato. "El Municipio" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago de la contraprestación de "Los Servicios" señalada en la cláusula segunda, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador de Servicios" deba efectuar por concepto de penas



convencionales por atraso. Lo anterior el entendido de que si el presente contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Servicios" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Municipio" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando se actualice este supuesto, "El Municipio" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En relación con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 52 de "La Ley", las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de "La Ley", en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de "La Ley".

Leído el presente instrumento, se emite por duplicado, uno para cada una de las partes, quienes lo firman al calce y al margen de cada una de sus fojas, en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes; a los veintiún días del mes de Junio de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

C.LIC. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ  
Presidente Municipal

C. LIC. MARÍA INOENCIA RAMOS DE LARA  
Síndica Municipal

POR LA "ÁREA REQUIRENTE"

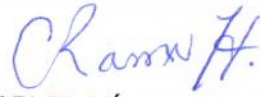
LIC. CARLOS ALBERTO ADALID CASTAÑEDA  
Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio

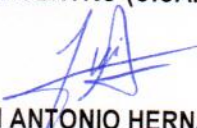


  
**LIC. ROMEO PÉREZ JASSO**  
Titular de la Unidad Enlace del programa FORTASEG

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**"CONSULTORÍA INTEGRAL Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DEL CENTRO (CICAP)", S.C.**

  
**M. EN D. LIC. CARLOS IVÁN RAMOS HERRERA**  
Apoderado Legal

  
**M. EN C. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ**  
ORGANISTA  
Director General

